

Información de Trámite

Nombre Trámite	REALIZACIÓN DEL AFORO FÍSICO DE IMPORTACIÓN
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	<p>Para el despacho de las mercancías que requieran Declaración Aduanera, se solicita de manera obligatoria emplear cualquiera de las siguientes modalidades de aforo: automático, electrónico, documental o físico. Es importante señalar que dichas modalidades se eligen en base a perfiles de riesgo implementados por el SENAE.</p> <p>En el caso de mercancías perecederas y animales vivos u otras mercancías autorizadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en virtud de su naturaleza, tendrán prioridad en su reconocimiento físico, de ser el caso.</p> <p>El aforo físico es la revisión física de las mercancías, para comprobar su naturaleza, origen, condición, cantidad, peso, medida, valor en aduana y/o clasificación arancelaria, en relación a los datos contenidos en la Declaración Aduanera de Importación (DAI) y sus documentos de acompañamiento y de soporte, contrastados con la información que conste registrada en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae), con el objeto de determinar la correcta liquidación de tributos al comercio exterior y/o el cumplimiento de las disposiciones aduaneras exigidas según el régimen aduanero y mercancías declaradas.</p> <p>El técnico operador se encarga de realizar el aforo físico intrusivo de la mercancía que arriba al territorio ecuatoriano, revisa los documentos adjuntados electrónicamente en la DAI, notifica a los involucrados la fecha y hora en que se realizará la constatación física de las mercancías, registra el resultado de aforo; en el caso de existir, realiza observaciones al trámite y solicita al usuario para que justifique las mismas.</p>
¿A quién está dirigido?	<p>Este trámite está dirigido a personas naturales y jurídicas registradas como Operador de Comercio Exterior (OCE) que deseen realizar transacciones de comercio exterior, específicamente importación para el consumo.</p> <p>Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.</p>

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Cumplimiento de obligaciones, Obtener autorización o permiso.

Resultado a obtener:

- CUMPLIMIENTO CON LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE MANERA ADECUADA Y OPORTUNA

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

El declarante debe cumplir con los siguientes requisitos para acogerse al aforo físico de importación:

- Registro como Operador de Comercio Exterior (OCE) en el sistema informático Ecuapass.
- Debe transmitir la declaración de importación con todos los documentos de soporte y de acompañamiento, sean electrónicos o digitalizados.
- Una vez que se haya transmitido la DAI se deberá pagar la liquidación de tributos con el fin de que inicie la revisión documental, según sea el caso.
- En el caso de que el importador o su agente de aduana obtengan el Certificado de Origen, deben entregar el documento original al técnico operador que está a cargo de la DAI para su revisión y aceptación el mismo día de su recepción.
- Coordinar con el depósito temporal el posicionamiento del contenedor o de carga suelta para llevar a cabo el aforo
- Asistir al aforo en la fecha y hora notificada por parte del funcionario aduanero

¿Cómo hago el trámite?

Para acceder el correcto funcionamiento del portal externo de ECUAPASS, debe ingresar a través del navegador oficial de la Aduana. Puede descargar el SENAE Browser desde su sitio web oficial: <https://www.aduana.gob.ec/senae-browser-descargas/>

El declarante debe primero tramitar la declaración aduanera de importación por medio de la siguiente ruta en el sistema informático Ecuapass para acogerse al aforo físico de importación:

1. Ingresar al sistema informático Ecuapass; Ruta:

<https://ecuapass.aduana.gob.ec> > Tramites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud categoría > Despacho Aduanero > Importación > Declaración Aduanera de Importación.

2. Llenar el formulario respectivo a la Declaración Aduanera de Importación.

3. Firmar electrónicamente la certificación de la declaración Aduanera de Importación.

4. Una vez que se haya transmitido la DAI se deberá pagar la liquidación de tributos con el fin de que inicie la revisión documental, según sea el caso.

Finalmente debe acogerse a los siguientes puntos importantes para un correcto aforo físico de las mercancías.

5.- El importador, agente de aduana y depósito temporal(colocación del contenedor para el aforo físico intrusivo) debe consultar las notificaciones generadas en el Ecuapass. Para realizar la respectiva consulta del estado en que se encuentra la declaración aduanera de importación se debe seguir la ruta:

1. Ingresar al sistema informático Ecuapass; Ruta:

<https://ecuapass.aduana.gob.ec> > Tramites Operativos > Integración de estados del trámite > Realizar la búsqueda por medio del título del documento denominado " Respuesta de declaración de importación y exportación y valor".

6.- El importador o su agente de aduana, así como el depósito temporal deben tener lista la carga en el área de aforo dentro del horario establecido.

7.- El importador o su agente de aduana deben asistir a la primera fecha para llevar a cabo el aforo físico de las mercancías. (Si por circunstancias adversas no se presentan en esta fecha, tendrán la oportunidad de presentarse a una segunda fecha de aforo; si de ser el caso de que no se hayan presentado a la segunda fecha de aforo, se debe proceder de la siguiente manera: El técnico operador debe registrar en la opción del portal interno "Aforo y aprobación" el abandono definitivo de las mercancías en base a lo manifestado en el literal b) del art. 143 del Copci, para su respectiva declaratoria por parte del director Distrital o su delegado.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite realizado en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador no tiene costo; sin embargo, el usuario debe considerar el pago de servicios propios de la logística, tales como honorarios del agente de aduana, entre otros.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

Base Legal

- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0001-RE REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES DE DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0361-RE DEROGAR EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AFORO FÍSICO EN DESTINO. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0034-RE DOCUMENTO DE SOPORTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MERCANCÍA ORIGINARIA DE LA UNIÓN EUROPEA. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0098-RE DEROGATORIA DE RESOLUCIONES ACTOS NORMATIVOS EXPEDIDOS POR ESTADO DE EXCEPCIÓN. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0027-RE DETERMINACION DE LOS DEPÓSITOS TEMPORALES, PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS FRONTERIZOS QUE DEBEN IMPLEMENTAR LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0122-RE REFORMAR LAS RESOLUCIONES SENAE-SENAE-2022-0086-RE FECHA 01-11-2022 Y SENAE-SENAE-2024-0119-RE FECHA 15-11-2024 QUE ESTABLECEN LAS TARIFAS MÁXIMAS PARA EL USO DE LO EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0086-RE TARIFAS MÁXIMAS QUE DEBERÁ COBRARSE POR EL USO DE LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0119-RE](#)

REFORMAR LAS RESOLUCIÓN SENAE-SENAE-2022-0086-RE FECHA 01-11-2022 Y SENAE-SENAE-2023-0039-RE, FECHA 03-07-2023; QUE ESTABLECEN LAS TARIFAS MÁXIMAS PARA EL USO DE LO EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA. Art. TODO.

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0057-RE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA (EINI), PARA FUNCIONAR EN PUERTOS, AEROPUERTOS, ZONAS PRIMARIAS, ZONAS DE DISTRIBUCIÓN Y PASOS FRONTERIZOS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0380-RE EXPEDIR SENAE-ISEE-2-5-001-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA JUSTIFICACIÓN DE NOTIFICACIONES. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0077-RE SENAE-ISEE-2-3-092-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONTENEDORES NO AFORADOS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0051-RE EXPEDIR SENAE-MEE-2-2-011-V4 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE DESPACHO CON CANAL DE AFORO DOCUMENTAL PARA IMPORTACIÓN. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0052-RE EXPEDIR SENAE-MEE-2-2-047-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE DESPACHO CON CANAL DE AFORO FÍSICO NO INTRUSIVO DE IMPORTACIÓN. Art. TODO.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025. Art. TODO.
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2025. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0301-RE REGULACIONES PARA EL PESAJE DE MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0638-RE SENAE-GOE-2-2-003-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA MODALIDAD DE DESPACHO CON CANAL DE AFORO AUTOMÁTICO.

Art. TODO.

- [Resolución SENAE-SENAE-2025-0035-RE SENAE-MEE-2-2-004-V7 MANUAL ESPECÍFICO MODALIDAD DESPACHO CANAL AFORO FÍSICO INTRUSIVO IMPORTACIÓN](#). Art. TODO.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	03	9	3367
2026	02	4	3653
2026	01	8	3915
2025	12	3	4165
2025	11	42	4170
2025	10	0	4439
2025	09	0	4865
2025	08	20	4861
2025	07	17	6247
2025	06	6	4901
2025	05	0	5006
2025	04	20	4158
2025	03	12	3893
2025	02	0	3870
2025	01	0	4372
2024	12	10	4590
2024	11	8	4966

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	10	25	3577
2024	09	23	2507
2024	08	40	3343
2024	07	6	3314
2024	06	3	2890
2024	05	1	3433
2024	04	0	3405
2024	03	1	4317
2024	02	0	306
2024	01	4	2745
2023	12	8	2971
2023	11	1	2733
2023	10	0	3575
2023	09	0	3152
2023	08	1	4072
2023	07	0	3771
2023	06	0	3261
2023	05	5	3088
2023	04	6	2678
2023	03	4	2743
2023	02	1	2217
2023	01	0	2594
2022	12	1	2694
2022	11	4	3296

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	10	0	2646
2022	09	0	2836
2022	08	0	2609
2022	07	0	2313
2022	06	1	2010
2022	05	1	2379
2022	04	1	1921
2022	03	1	2275
2022	02	1	1727
2022	01	1	2387
2021	12	2	2631
2021	11	0	2576
2021	10	0	2579
2021	09	0	2344
2021	08	0	2220
2021	07	0	1931
2021	06	0	2042
2021	05	0	1972
2021	04	0	1860
2021	03	0	2293
2021	02	0	1703
2021	01	0	1430
2020	12	0	1400
2020	11	0	1052

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	10	0	1287
2020	09	0	1582
2020	08	0	1487
2020	07	0	1707
2020	06	0	1575
2020	05	0	1018
2020	04	0	661
2020	03	0	2139
2020	02	0	2929
2020	01	0	3327